

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL
DE ASUNTOS INDIVIDUALES
EN EL ESTADO DE HIDALGO,
CON SEDE EN PACHUCA

EDICTO

Para emplazar a: Túnel, sociedad anónima de capital variable; Pixie Fashion, sociedad anónima de capital variable; Grupo Ica, sociedad anónima de capital variable; Prov. Para Oficinas Oriente, sociedad anónima de capital variable y CYP Jalisco, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 117/2024-III, promovido por José Miguel García Torres, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones de Túnel, sociedad anónima de capital variable y otros; se les ha señalado como demandados y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de uno de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlas por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de sesenta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acudan al local que ocupa este Tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Pachuca de Soto, Hidalgo), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, seis de noviembre de dos mil veinticinco.

Yomali Nathali Vázquez Fuentes

Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal
Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado
de Hidalgo, con sede en Pachuca.

